



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 53 de la ley nº7060, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Toda resolución administrativa, ya tenga carácter definitivo o interlocutoria, que resuelva una petición, deberá exponer las razones legales o de mérito en que se fundamenta. En los casos que pudiere afectar derechos subjetivos será necesario contar con el dictamen previo proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico".

ARTÍCULO 2º: De Forma.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de ley propiciamos modificar el artículo 53 de la ley de procedimientos administrativos de la Provincia de Entre Ríos, por cuanto la realidad de la tramitación de diversos expedientes en los que se pueden ver potencialmente afectados derechos subjetivos, merced a la emisión de resoluciones, torna recomendable que se procure acotar el margen de error en la formación y emisión de éstas, tanto en resguardo de los derechos de los administrados como de la propia administración que en muchas ocasiones debe afrontar significativas erogaciones dinerarias para reparar errores propios que tienen consecuencias de índole patrimonial.

Es por ello que proponemos incorporar al referido artículo una modificación que establece como "necesario" contar con dictamen previo de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico en los casos que pudieren verse afectados derechos subjetivos producto de la emisión de una resolución de la administración.

Por los motivos expuestos, interesamos de nuestros pares la consideración favorable a la presente iniciativa.